



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 113-2022-UNF/PCO

Sullana, 28 de octubre de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 524-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 27 de octubre de 2022, N°1670-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 27 de octubre de 2022; el Informe N° 353-2022-UNF-OAJ de fecha 27 de octubre de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N°29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el ítem 1 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone las incorporaciones de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, Mediante Decreto Supremo N°005-2022-EF, de fecha 9 de enero del 2022 se establece los Límite Máximo de Incorporación de Mayores Ingresos para el Año 2022, en el cual se fijan como límite máximo para incorporar gastos corrientes en el presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, según ANEXO N° 01, el importe de S/ 361,348.00

Que, mediante Decreto Supremo N°053-2022-EF, de fecha 29 de marzo del 2022 se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF, en el cual se fijan como límite máximo para incorporar gastos

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

corrientes en el presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, según ANEXO N°01, el importe de S/ 1,320,536.

Que, mediante Decreto Supremo N°244-2022-EF, de fecha 26 de octubre del 2022 se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N°005-2022-EF y N°053-2022-EF, en el cual se fijan como límite máximo para incorporar gastos corrientes en el presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, según ANEXO N° 01, el importe de S/ 1,481,242.

Que, mediante, OFICIO N°133-2022-UNF-CEPRE/JICC, de fecha 26 de octubre del 2022, el responsable de la Dirección del Centro Preuniversitario, solicita una la ampliación de presupuesto para la ejecución de los exámenes del Ciclo Quinto de Secundaria Ingreso 2023-I y Publicidad para el Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2023-I del Centro Preuniversitario, por la suma de S/ 21,399 (Veintiuno Mil Trescientos Noventa y Nueve con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°203-2022-UNF-VPIN/DGI, el responsable de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), hace llegar las invitaciones de la Universidades de Bologna (Italia), Politécnica de Valencia (España) y de Lleida (España), a fin que una comisión de la entidad conformada por el Presidente, el Vicepresidenta Académica, Vicepresidente de Investigación, los decanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, y el Dr. Wilson Castro, se desplace del 9 al 18 de noviembre del presente año 2022.

Que, mediante Oficio N°191-2022-UNF-VPAC/DARA-UAD, el responsable de la Unidad de Admisión, solicita una mayor asignación de recursos para el desarrollará el Proceso de Admisión Especial Quinto de Secundaria – Ingreso 2023-I, cuyo incremento de la meta está relacionada con el Examen Ordinario 2022- I, con un número de Postulantes de 143 y para el Examen Especial Quinto de Secundaria 2023- I con un total de 200 postulante, con una proyección de gasto de S/ 65,000; proyectando una recaudación hasta fin de año de S/ 174,692.

Que, mediante Informe N° 1669-2022-UNF-PCO-OPP-UP, señala que para el financiamiento de la comisión de servicio al extranjero para el Presidente, Vicepresidenta Académica, Vicepresidente de Investigación, el coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología y el Dr. Wilson Castro y la coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, se dispone de presupuesto de S/ 186,171.21, que incluye el costo de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano; faltando cubrir la suma de S/7,040, que será financiada mediante la incorporación del Saldo de Balance de la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante la cuarta disposición final de la Ley N°28411 Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto, señala "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos".

Que, con Informe N°1670-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 27 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que conforme al numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Así mismo señala que ha evaluado el Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal; y contando con saldo de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos; se recomienda asignar presupuesto para la atención de lo solicitado por el responsable de la Dirección del Centro Preuniversitario hasta la suma de S/ 21,399, para la Unidad de Admisión por S/ 47,192 y para cubrir el saldo para el financiamiento para el viaje internacional por S/ 7,040; cuya asignación de recursos sólo se puede realizar a través de una incorporación de mayores ingresos en la Fuente Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 75,631 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100 soles), de acuerdo al ítem 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 353-2022-UNF-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100 Soles (S/ 75,631.00), en la Fuente Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 75,631 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100 soles), en la Fuente Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

	<b>(En Soles)</b>
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	<b>75,631</b>
1.3.2 DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	<b>54,232</b>
1.3.2.3 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	54,232
1.3.2.3.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	54,232
1.3.2.3.1.2 DERECHOS EXAMEN DE ADMISION	47,192
1.3.2.3.1.7 MATRICULAS	7,040
1.3.3 VENTA DE SERVICIOS	<b>21,399</b>
1.3.3.3 SERVICIOS DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA	21,399
1.3.3.3.1 SERVICIOS EDUCATIVOS	21,399
1.3.3.3.1.1 ENSEÑANZA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO	21,399

<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>75,631</b>
	-----
	=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	: 3000001 ACCIONES COMUNES	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 500276 GESTION DEL PROGRAMA</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
5. GASTOS CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		5,590

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: SIN PRODUCTO	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 500002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
5. GASTOS CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,450

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: SIN PRODUCTO	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION</b>	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
5. GASTOS CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	68,591
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	75,631
	-----
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>75,631</b>
	=====

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución**

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**




  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 Dr. Raul Edgardo Malvado Ferrer  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 Abg. José Hipólito Pasthuan Rivera  
 SECRETARIO GENERAL